

ta tensión y del centro de transformación, certificado de instalación emitido por la empresa instaladora de alta tensión, contrato con la empresa distribuidora, según el modelo aprobado por Resolución de 31 de mayo de 2001 (BOE 148, de 21 de junio de 2001), documentación final de la instalación eléctrica de baja tensión y el certificado del fabricante del inversor, al que se hace alusión en el punto 7 del artículo 11 del Real Decreto 1663/2000.

4.5.-Las instalaciones de evacuación podrán ser utilizadas, parcial o totalmente, por otros productores de energía eléctrica siempre y cuando tengan permiso de su titular y autorización expresa del órgano Territorial competente en materia de energía.

4.6.-Las obligaciones de mantenimiento y conservación reglamentarias deberán ser cumplidas por el titular de las instalaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera contraer frente a los productores que haya permitido conectar a sus instalaciones de evacuación.

4.7.-En el caso de que la instalación de evacuación sea compartida por varias instalaciones de producción, la energía asignada como producida por cada instalación de producción será la que indique el equipo de medida de dicha instalación menos las pérdidas que le correspondan, en función de la medida efectuada, para el conjunto de las instalaciones fotovoltaicas, en el "punto de medida" más próximo al "punto frontera", de acuerdo con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 436/2004 y en el artículo 20, punto 3, del Real Decreto 661/2007.

4.8.-La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados que dan lugar a esta Resolución.

4.9.-Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 263/2008, de 22 de Febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el certificado de dirección de obra.

4.10.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 127/2003, este Servicio Territorial dispondrá del plazo de un mes para emitir la correspondiente acta de puesta en servicio y autorización de explotación.

5.-RECURSOS:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 28 de abril de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial (P.D. Res. 20-01-04, B.O.C. y L. 02-02-04), Marceliano Herrero Sinovas.

3529/2008

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

SERVICIO DE PERSONAL

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO EN LOS PUESTOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTA DIPUTACIÓN

(Aprobadas por Acuerdo nº 63 de la Junta de Gobierno en fecha 30/4/2008)

Primera: Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección para ingreso de personal funcionario en las plazas de esta Diputación Provincial que figuran en el Anexo de estas Bases Generales, mediante el sistema de selección que se indica en el mismo.

Las plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican en el Anexo y están dotadas con los haberes correspondientes al Grupo y, en su caso, Subgrupo que igualmente se especifica.

Las correspondientes convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el

tablón de anuncios de la Corporación y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso según la legislación vigente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título exigido y que se especifica en el Anexo de esta convocatoria.

f) Los demás que se especifican en el Anexo en virtud de la especialidad de las plazas o del sistema selectivo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Las personas con discapacidad, que deberán acreditar, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre que sus limitaciones sean compatibles con el apartado b) del primer párrafo de esta Base, lo que deberá ser acreditado. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios en las pruebas selectivas, si las personas interesadas lo señalan en la solicitud de participación.

Tercera: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes (cuyo modelo se adjunta como anexo) para participar en el procedimiento selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda (y, en su caso, en el Anexo correspondiente) y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Diputación, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Juntamente con la solicitud las personas aspirantes deberán acompañar relación detallada de los méritos que aleguen para la fase de concurso, en su caso, así como fotocopia simple de los documentos que se determinan en el Anexo al efecto de acreditar los méritos alegados. Lo anterior no excluye la posterior obligación de las personas que resulten incluidas en la propuesta de nombramiento de aportar, en su caso, los originales de la documentación presentada y valorada para su cotejo.

También podrán presentarse las solicitudes conforme dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/92).

Los derechos de examen, cuya cuantía se fija en el Anexo, serán satisfechos por las personas interesadas en la C/C nº 20960100122039294704, de la Entidad "Caja España", mediante cualquier medio del que quede constancia del ingreso y que se unirá a la solicitud.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen en "Caja España" supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

También podrá hacerse efectivo el pago mediante giro postal, dirigido a la Tesorería de esta Diputación, en el que conste el nombre, apellidos, domicilio y convocatoria a la que optan y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en ella se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la mencionada lista, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

La resolución de la Presidencia en la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se publicará en la forma indicada para la lista provisional. La publicación de dicha resolución será determinante en el cómputo de los plazos a efectos de interposición de recurso.

Quinta: Tribunal.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, el Tribunal calificador estará compuesto del siguiente modo:

PRESIDENTE/A:

Titular: D^a M^a de los Ángeles de Blas Martínez.

Suplente: D. José Vicente Herrero Cocho.

VOCALES:

- *Representante designado por la Junta de Castilla y León:*

Titular: D^a M^a Jesús del Campo Blanco.

Suplente: D^a Delia Sanz González.

- *Tres funcionarios de la Diputación:*

Titulares: D. Aurelio Baró Gutiérrez, D^a M^a Encarnación Garrido Rodríguez y D. Jesús García Salvador.

Suplentes: D. Jesús M^a Benito López, D^a M^a Teresa Escribano Cuesta y D^a Cayetana Rodríguez Fernández.

SECRETARIO/A:

Titular: D^a Rosa M^a Pizarro Porteros.

Suplente: D^a M^a Paz Malfaz Sanz.

Podrán asistir, como observadores y observadoras, los siguientes:

OBSERVADORES:

A propuesta del Grupo Popular:

Titular: D^a M^a Ángeles Cantalapiedra Villarreal.

Suplente: D. Agapito Hernández Negro.

A propuesta del Grupo Socialista:

Titular: D. Juan José Zancada Polo.

Suplente: D. Asunción Barrios Martín.

A propuesta del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes:

D. Salvador Arpa de la Fuente.

A propuesta de la Junta de Personal:

Titular: D. Gonzalo Parra Neches.

Suplente: D. Javier Pardo Trigueros.

La modificación del Tribunal, en caso de que fuese necesaria, se efectuará por resolución motivada del Presidente de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo de las pruebas y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las mismas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base, exclusivamente, a las cuales, colabo-

rarán con el órgano de selección y actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurra alguno de los motivos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/92 y podrán ser recusados por las personas aspirantes de conformidad con lo regulado en el artículo 29 de la Ley 30/92.

A los efectos de asistencia, los miembros del Tribunal estarán integrados en la categoría correspondiente al Grupo de titulación que se señala en el Anexo.

Sexta: Fase de concurso.

Con carácter previo a la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos relacionados y acreditados por las personas aspirantes, adjuntados en su día a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al baremo establecido en el Anexo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Resuelta esta fase, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación el resultado de la misma, con la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.

Séptima: Fase de oposición.

El calendario para la realización de las pruebas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo para la resolución del procedimiento selectivo de 8 meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido ese tiempo máximo sin que recaiga resolución expresa, teniendo derecho a la devolución de los derechos de examen.

Quince días antes, como mínimo, del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Diputación el día, hora y lugar en que se celebrará.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", según la Resolución de 21 de enero de 2008 (BOE nº 30, de 4 de febrero de 2008), de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se hace público el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, o que se prevea de otro modo en el Anexo. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamada, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

Octava: Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición, que se determinan en el Anexo, serán calificados, cada uno de ellos, con un máximo de diez puntos, siendo eliminadas las personas que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos que sean eliminatorios, según se indique. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

La calificación de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes entre el número de los mismos.

Las calificaciones de las personas aspirantes que hubiesen superado cada ejercicio se harán públicas, si es posible, el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación y en el edificio o local en que se haya celebrado la prueba.

Novena: Puntuación definitiva y propuesta de nombramiento.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el lugar de celebración del último ejercicio, la puntuación de las personas aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios, sumada a la puntuación de la fase de concurso, en su caso, así como la propuesta de nombramiento a favor de las personas que hubieran obtenido las mayores puntuaciones, sin que puedan rebasar éstas el número de plazas convocadas.

En cualquier caso, la posible superación de todos los ejercicios de que constan las pruebas selectivas no concederá derecho alguno al nombramiento como personal funcionario de carrera, ya que la propuesta para el nombramiento no podrá superar el número de plazas convocadas.

En el caso de que ninguna persona aspirante hubiera superado la totalidad de los ejercicios, el Tribunal declarará desierto el procedimiento selectivo.

Décima: Presentación de documentos y nombramiento.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Diputación, en el Registro General, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1º) Fotocopia compulsada del D.N.I. o certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2º) Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.

3º) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas expedido por los servicios médicos que designe la Diputación.

4º) Declaración jurada de cumplimiento de lo previsto en la letra d) del primer párrafo de la Base Segunda.

5º) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Asimismo, por tratarse de concurso-oposición, deberán presentar dentro del mismo plazo los documentos originales o fotocopias debidamente autenticadas de los méritos acreditados mediante fotocopia para la fase de concurso.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, una persona propuesta no presentara la documentación exigida o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación efectuará el nombramiento de la persona o las personas aspirantes propuestas, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Aquellas personas que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, no adquirirán la condición de personal funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

Decimoprimer: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Decimosegunda: En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que

se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO

Ofertas de Empleo: 2000, 2006 y 2007.

Denominación de la plaza: Asistente Social-CEAS/Trabajador Social-CEAS.

Número de plazas: 16.

Grupo: B/A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Medio.

Sistema de selección: Concurso-Oposición, 1 plaza para el turno de personas con discapacidad y 15 plazas para el turno libre.

Requisitos específicos:

.- Título de Diplomado en Trabajo Social.

.- Permiso de Conducir: Clase B.

Derechos de examen: 6 euros.

FASE DE CONCURSO

Con carácter previo a la fase de oposición, por el Tribunal se procederá a examinar la documentación aportada por los aspirantes, valorando según el Baremo de Méritos aquéllos que hayan sido debidamente acreditados y que se posean el día de publicación en el B.O.E., de acuerdo con el siguiente Baremo de méritos:

Por servicios prestados en la Administración Pública o en la Empresa Privada como Asistente Social, Trabajador Social o Animador Comunitario: 0,15 puntos por mes, sumándose todos los periodos trabajados y despreciándose la fracción final resultante inferior a un mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

Acreditación: Los citados méritos se acreditarán a través de la siguiente documentación:

- Servicios prestados en la Administración Pública: mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que figure el tiempo trabajado y el puesto de trabajo ocupado.

- Servicios prestados en la Empresa Privada: mediante informe de vida laboral o certificación de cotizaciones expedida por la Seguridad Social acompañada inexcusablemente del certificado o informe de la Empresa correspondiente o nóminas o contratos de trabajo, donde consten el tiempo trabajado y el puesto de trabajo ocupado.

FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de la oposición serán dos, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que determine el Tribunal, bien a las preguntas que se planteen, bien a un cuestionario tipo test, en cualquier caso en relación con el contenido del programa, y propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En caso de plantearse preguntas y decidir el Tribunal que se proceda a lectura pública, podrá el Tribunal realizar preguntas relacionadas con las preguntas planteadas a las personas aspirantes, al efecto de determinar la puntuación, por un tiempo máximo de diez minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización o resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio en el tiempo máximo que determine el Tribunal.

Este ejercicio será leído por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo el Tribunal realizar preguntas relacionadas

con los supuestos planteados a las personas aspirantes, al efecto de determinar la puntuación, por un tiempo máximo de diez minutos.

**PROGRAMA
MATERIAS COMUNES**

Tema 1.-La Constitución Española de 1.978. Principios fundamentales. Características y estructura.

Tema 2.-Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.-La organización territorial de Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León

Tema 4.-Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 5.-Procedimiento Administrativo. Fases. La obligación de resolver. Actos presuntos.

Tema 6.-El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 7.-La responsabilidad de la Administración. Evolución histórica y régimen actual.

Tema 8.-Principios constitucionales del Régimen Local Español. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 9.-El Municipio. Organización y competencias. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 10.-Los contratos administrativos en la Administración Local. Régimen jurídico y clases.

Tema 11.-El presupuesto Local. Contenido, aprobación y liquidación.

Tema 12.-Las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos y gastos. Ordenanzas fiscales.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1.-El estado de bienestar y los servicios sociales. Orígenes, concepto y tipología. Las políticas sociales

Tema 2.-Las necesidades sociales y humanas. Evolución de las necesidades

Tema 3.-El Sistema público de servicios sociales en España. Desarrollo histórico. Marco Constitucional. Competencias de las distintas Administraciones.

Tema 4.-Plan concertado para el desarrollo y financiación de las prestaciones básicas. Contenido y niveles de responsabilidad.

El Acuerdo Marco (Normativa reguladora de los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales básicas que hayan de llevarse a cabo por las Entidades Locales en Castilla y León)

Tema 5.-La Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales.

Tema 6.-El Decreto 13/1990, de 25 de enero, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León.

Tema 7.-Plan Estratégico del Sistema de Acción Social de Castilla y León

Tema 8.-Plan Regional sectorial de protección y atención a la infancia en Castilla y León

Tema 9.-Plan regional sectorial para las personas mayores en Castilla y León. El Programa para las Personas Mayores de la Diputación de Valladolid

Tema 10.-Plan regional sectorial de atención a las personas con discapacidad en Castilla y León.

Tema 11.-Plan regional de acciones para la inclusión social en Castilla y León

Tema 12.-La evaluación en Servicios Sociales. Indicadores de evaluación. La Memoria anual: objetivos, estructura y modelos de realización.

Tema 13.-Los Servicios Sociales Básicos: concepto y contenido, funciones y prestaciones. Ámbito territorial y poblacional. El equipo de Acción Social y sus funciones. Personal que integra los servicios sociales en la Diputación de Valladolid

Tema 14.-Los Servicios Sociales Básicos. Servicio de información y orientación. Organización básica de los CEAS de la Provincia de Valladolid.

Tema 15.-Los Servicios Sociales Básicos. Programa de apoyo a familias en la Diputación de Valladolid. Organización, personal, funcionamiento

Tema 16.-Los Servicios Sociales Básicos: la ayuda a domicilio. Concepto. Marco normativo. Contenido. Usuarios. Sistema de acceso.

Tema 17.-La Teleasistencia domiciliaria. Marco y normativo. Objetivos, destinatarios/as. Recursos y tramitación.

Tema 18.-Servicios de Animación y desarrollo comunitario: Áreas de intervención. Metodología de trabajo

Tema 19.-Las Rentas Mínimas de Inserción en España. Marco teórico y finalidad. El Ingreso Mínimo de Inserción en Castilla y León (IMI) normativa reguladora. La Renta Activa de Inserción.

Tema 20.-El proyecto individualizado de inserción con personas en situación o riesgo de exclusión social. Concepto y contenidos. El papel del T.S. del CEAS.

Tema 21.-Orden del 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad.

Proceso para la concesión de una ayuda urgente. Valoración y seguimiento. Funciones del Trabajador Social de CEAS en estas ayudas.

Tema 22.-La Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (I). Objeto, definiciones y principios de la Ley. Derechos y Obligaciones y Titulares de los derechos. El sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia. El Catálogo de Servicios.

Tema 23.-La Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (II). La calidad y eficacia del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Infracciones y Sanciones. Otras disposiciones.

Tema 24.-Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, de Valoración de la situación de Dependencia y corrección de errores de 18 de mayo de 2007.

Criterios de aplicación. Niveles de aplicación. Niveles de desempeño, problemas y grados de apoyo. Descripción de actividades y tareas. Determinación de la severidad de dependencia.

Tema 25.-Otra normativa Estatal por la que se desarrolla la Ley de Dependencia.

Tema 26.-Normativa Autonómica de Castilla y León por la que se desarrolla la Ley de Dependencia

Tema 27.-La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres. El IV Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León. La Ley 1/2003, de igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León.

Tema 28.-El Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Diputación de Valladolid. Líneas estratégicas, objetivo y áreas de intervención. El papel de los CEAS de la Provincia de Valladolid en la igualdad de oportunidades. El Consejo Provincial de la Mujer.

Tema 29.-La Violencia Doméstica. Marco teórico, conceptualización. El profesional de los servicios sociales de base frente a la víctima, intervención y funciones. Coordinación con programas y recursos.

Tema 30.-El Plan regional contra la violencia hacia la mujer en Castilla y León. La Ley 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 31.-La Ley 1/2006, de 6 de abril, de mediación familiar en Castilla y León y normativa de desarrollo.

Tema 32.-La Ley 27/2003 reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Tema 33.-Protección a la infancia. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

Tema 34.-La Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León y disposiciones de desarrollo.

Tema 35.-Promoción y defensa de los derechos de la infancia. Actuaciones de prevención y las derivadas de la situación de riesgo o desamparo. Actuaciones en materia de menores infractores. Competencias autonómicas y locales. Mecanismos de Coordinación.

Tema 36.-La Ley 5/2003, de 3 de abril de atención y protección a las personas mayores en Castilla y León.

Tema 37.-La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Tema 38.-La Red de Servicios para Personas con Discapacidad Intelectual en la Diputación de Valladolid. Servicios existentes. Documento Marco; Plan de Actuación 2007-2010. El proceso de planificación individual centrado en la persona. El papel del T.S. de CEAS en estos Servicios.

Tema 39.-Organización y funcionamiento de los servicios de salud mental y asistencia psiquiátrica de la Comunidad de Castilla y León. Normativa en Castilla y León. El programa para personas con Enfermedad Mental Grave y Prolongada de la Diputación de Valladolid. Servicios existentes.

Tema 40.-Recursos para los enfermos mentales crónicos. Unidades de rehabilitación psiquiátrica y Centros de Rehabilitación psicosocial, programas de vivienda y residencias para personas con enfermedad mental grave y prolongada. La vivienda supervisada y tutelada. La unidad residencial psiquiátrica. Centro ocupacional y centro especial de empleo.

Tema 41.-Plan Integral de Inmigración en Castilla y León.

Tema 42.-El Programa "Provincia Abierta" de atención a personas inmigrantes de la Diputación de Valladolid. Objetivos del pro-

grama, fundamentación, itinerario de atención y áreas de intervención.

Tema 43.-La Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. Estructura y contenido. Competencias de las Corporaciones Locales.

Tema 44.-El II Plan Provincial sobre drogas en la Diputación de Valladolid (2007-2010). Líneas estratégicas, objetivos, acciones clave.

Tema 45.-Ética y Código deontológico en el Trabajo Social: valores y principios, el secreto profesional. Confidencialidad y protección de datos. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Datos de Carácter Personal.

Tema 46.-Capacidad jurídica y capacidad de obrar. La Patria Potestad. El proceso de incapacitación. Las figuras de guarda del incapacitado. El papel del Trabajador Social del CEAS

Tema 47.-El Voluntariado social. Legislación. Principios básicos de actuaciones. Áreas de intervención del voluntariado y su conexión con los servicios sociales. La Ley 8/2006 del Voluntariado de Castilla y León.

Tema 48.-La Cooperación para el Desarrollo. Programas en la Diputación de Valladolid. El Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo. Las entidades no gubernamentales y su participación en los programas de Acción Social.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 8 de mayo de 2008.-El Presidente, Ramiro Felipe Ruiz Medrano.

ANEXO II

DENOMINACIÓN DE LA/S PLAZA/S CONVOCADAS

1.- DATOS PERSONALES									
N.I.F./D.N.I.		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO			SEXO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO			PROVINCIA DE NACIMIENTO		
DÍA	MES	AÑO	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	NACIONALIDAD					
DOMICILIO									
CALLE O PLAZA/ Nº				DISTRITO POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA		
TELÉFONOS:			1.-	2.-	3.-				
2.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO									
PUBLICACIÓN EN "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA"			<input type="checkbox"/> CONCURSO			<input type="checkbox"/> CONCURSO/OPOSICIÓN		<input type="checkbox"/> OPOSICIÓN	
DÍA	MES	AÑO	<input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA			<input type="checkbox"/> PERSONA DISCAPACITADA QUE ACREDITA CON CERIFICACIÓN ADJUNTA			
3.- TÍTULO ACADÉMICO OFICIAL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA									
TÍTULO					CENTRO DE EXPEDICIÓN				
4.- MÉRITOS QUE SE ALEGAN A EFECTOS DE CONCURSO									
-									
-									
-									
-									
-									
5.- OTROS DATOS									

CC N.º 20960100122039294704 DE CALA ESPAÑA, O MEDIANTE GIRO POSTAL DIRIGIDO A LA TESORERÍA DE LA CORPORACIÓN

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas a que se refiere la presente instancia y, en su caso, formar parte de la bolsa de trabajo y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa a que hace referencia el R.D. 707/79, de 5 de abril.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

(FIRMA)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN
C/C Nº 20960100122039294704

LIQUIDACIÓN
Derechos de examen€

3513/2008

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**SERVICIO DE PERSONAL****BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO EN LOS PUESTOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTA DIPUTACIÓN**

(Aprobadas por Acuerdo n° 64 de la Junta de Gobierno de fecha 30/04/2008)

Primera: Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección para ingreso de personal funcionario en las plazas de esta Diputación Provincial que figuran en el Anexo de estas Bases Generales, mediante el sistema de selección que se indica en el mismo.

Las plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican en el Anexo y están dotadas con los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

Las correspondientes convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el tablón de anuncios de la Corporación y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso según la legislación vigente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título exigido y que se especifica en el Anexo de esta convocatoria.

f) Los demás que se especifican en el Anexo en virtud de la especialidad de las plazas o del sistema selectivo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Las personas con discapacidad, que deberán acreditar, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre que sus limitaciones sean compatibles con el apartado b) del primer párrafo de esta Base, lo que deberá ser acreditado. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios en las pruebas selectivas, si las personas interesadas lo señalan en la solicitud de participación.

Tercera: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes (cuyo modelo se adjunta como anexo) para participar en el procedimiento selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda (y, en su caso, en el Anexo correspondiente) y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Diputación, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Juntamente con la solicitud las personas aspirantes deberán acompañar relación detallada de los méritos que aleguen para la fase de concurso, en su caso, así como fotocopia simple de los documentos que se determinan en el Anexo al efecto de acreditar los

méritos alegados. Lo anterior no excluye la posterior obligación de las personas que resulten incluidas en la propuesta de nombramiento de aportar, en su caso, los originales de la documentación presentada y valorada para su cotejo.

También podrán presentarse las solicitudes conforme dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/92).

Los derechos de examen, cuya cuantía se fija en el Anexo, serán satisfechos por las personas interesadas en la C/C n° 20960100122039294704, de la Entidad "Caja España", mediante cualquier medio del que quede constancia del ingreso y que se unirá a la solicitud.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen en "Caja España" supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

También podrá hacerse efectivo el pago mediante giro postal, dirigido a la Tesorería de esta Diputación, en el que conste el nombre, apellidos, domicilio y convocatoria a la que optan y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en ella se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la mencionada lista, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

La resolución de la Presidencia en la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se publicará en la forma indicada para la lista provisional. La publicación de dicha resolución será determinante en el cómputo de los plazos a efectos de interposición de recurso.

Quinta: Tribunal.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, el Tribunal calificador estará compuesto del siguiente modo:

PRESIDENTE/A:

Titular: D^a M^a del Carmen González de la Puente.

Suplente: D. José Vicente Herrero Cocho.

VOCALES:**• Representante designado por la Junta de Castilla y León:**

Titular: D. Juan Bautista Matilla García.

Suplente: D. Juan Vegas García.

• Tres funcionarios de la Diputación:

Titulares: D. Juan Carlos Abad Cabrera, D. Andrés Serrano González y D. Miguel Ángel Pisador Fernández.

Suplentes: D. Juan Carlos Alonso Monge, D^a Dolores Arranz Martín y D. José Luis Gil San Modesto.

SECRETARIO/A:

Titular: D^a Ana de Dios de la Fuente.

Suplente: D^a M^a Teresa Peña Izquierdo.

Podrán asistir, como observadores y observadoras, los siguientes:

OBSERVADORES:**A propuesta del Grupo Popular:**

Titular: D. Carlos Magdaleno Fernández.

Suplente: D. Luis M. Minguela Muñoz.

A propuesta del Grupo Socialista:

Titular: D. Ángel L. Navarro Benito.